ORDENANZA Nº 4.137.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modificase el último párrafo del artículo 1º de la ordenanza Nº 4.095/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El presente régimen permitirá incluir la totalidad de la deuda hasta el penúltimo período vencido a la fecha de acogimiento."

Art. 2º.- Modifícase el artículo 4º de la ordenanza Nº 4.095/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º.- Requisitos para el acogimiento al régimen: A fin de obtener los beneficios derivados del presente régimen, el contribuyente deberá presentar la solicitud respectiva, siendo requisito esencial haber abonado el último anticipo vencido a la fecha de acogimiento."

Art. 3º.- Modifícase el artículo 6º de la ordenanza Nº 4.095/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º.- Vigencia de la norma, modalidades de pago, beneficios: La vigencia del Plan de Regularización Tributaria se extenderá hasta el día 15 de enero de 2010, pudiendo los contribuyentes optar entre las siguientes modalidades de cancelación, excepto agentes de retención y percepción, que se regirán por lo establecido en el artículo 7° de la presente ordenanza.

Primer tramo: con vencimiento el día 15 de octubre de 2009.

A) CONTADO:
- PAGO TOTAL:

Condonación del 100% (cien por ciento) de intereses y multas que no se encuentren firmes, establecidos en la ordenanza N° 229/77 (Código Tributario Municipal).

- PAGO PARCIAL:

Condonación del 90% (noventa por ciento) de los intereses y del 100% (cien por ciento) de las multas que no se encuentren firmes, establecidos en la ordenanza N° 229/77 (Código Tributario Municipal).

Sólo será admisible por periodo fiscal completo, comenzando por el más remoto de los periodos adeudados.

B) FINANCIADO: Condonación del 60% (sesenta por ciento) de los intereses y del 100% (cien por ciento) de las multas que no se encuentren firmes, establecidos en la ordenanza N° 229/77 (Código Tributario Municipal).

Los que opten por esta modalidad de pago deberán ingresar por la totalidad de la deuda no prescripta.

Segundo tramo: con vencimiento el día 15 de enero de 2010.

A) CONTADO:
- PAGO TOTAL:

Condonación del 80% (ochenta por ciento) de los intereses y del 100% (cien por ciento) de las multas que no se encuentren firmes, establecidos en la ordenanza N° 229/77 (Código Tributario Municipal).

- PAGO PARCIAL:

Condonación del 70% (setenta por ciento) de los intereses y del 100% (cien por ciento) de las multas que no se encuentren firmes, establecidos en la ordenanza N° 229/77 (Código Tributario Municipal).

Sólo será admisible por periodo fiscal completo, comenzando por el más remoto de los periodos adeudados.

B) FINANCIADO: Condonación del 50% (cincuenta por ciento) de los intereses y del 100% (cien por ciento) de las multas que no se encuentren firmes, establecidos en la ordenanza N° 229/77 (Código Tributario Municipal).

Los que opten por esta modalidad de pago deberán ingresar por la totalidad de la deuda no prescripta.

El beneficio de liberación de multas y sanciones correspondientes a infracciones formales no libera del cumplimiento de los deberes formales cuya omisión diera lugar a la aplicación de las sanciones.”

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de agosto de 2009.